



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe Técnico N° D000038-2024-GM-GDUC-SOPIM-JACL de fecha 18 de noviembre de 2024 del Servicios Especializado en Arquitectura de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor; Memorándum N° 490-2023-MSB-GM-GDUC-SOPIM el Contrato N° 016-2023-GM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se establece en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, lo siguiente: *"Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable"*;

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto, lo siguiente: *"29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversión"*;

Que, el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

"En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra;

Que, el numeral 209.4. del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que: *"La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"*.

Que, conforme lo precisado en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el cual se describe que: *"Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico."*

Que, conforme con el artículo 69 de la Ordenanza N° 702/MSB, el cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, es la unidad orgánica de línea responsable de cumplir con la fase de ejecución de obras de infraestructura pública y la fase de ejecución de sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el mantenimiento de infraestructura menor del distrito;

Que, según el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A de fecha 14 setiembre del 2024, el cual modifica los artículos Séptimo y Octavo de la Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MSB-A de fecha 13 de febrero de 2024, en materia de contrataciones, adquisiciones y obras públicas, se delega al Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Menor, en su calidad de Unidad Ejecutoras de Inversión activas de la Municipalidad de San Borja, registradas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la facultad de aprobar las liquidaciones de los proyectos de inversión pública, incluyendo las IOARR en las inversiones de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 128-2022-MSB-GM-GDUC de fecha 29 de diciembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de San Borja, resuelve aprobar el Expediente Técnico de la obra: *"MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"* con CUI N° 2554185, por un valor de S/. 831,360.54 (Ochocientos treinta y un mil trescientos sesenta con 50/100 soles) por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata a Suma Alzada;

Que, mediante Contrato N° 016-2023-MSB-GM de fecha 26 de junio del 2023, se adjudica a la empresa CONSORCIO LOS CLAVELES, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra *"Mejoramiento del espacio público del parque Alfredo Maurtua Sector 11, Distrito de San Borja – Departamento de Lima"* con CUI: 2554185, cuyo monto asciende a S/89,028.00 (ochenta y nueve mil veintiocho y 00/100 soles). En cuya cláusula séptima se precisa que la Supervisión de Obra entregó como garantía de fiel cumplimiento del contrato la autorización de retención del 10% del monto del contrato, el cual asciende a S/ 8,902.80 (ocho mil novecientos dos y 0.80/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 490-2023-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 27 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, a través del Informe Técnico N° D00015-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM-JACL y el Acta de Conformidad N° D000385-MSB-GM-GDUC-SOPIM, emite conformidad a la supervisión de obra respecto al segundo componente liquidación de supervisión de obra del contrato N° 16-2023-MSB-GM *"Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Espacio Público del Parque Alfredo Maurtua Sector 11, Distrito de San Borja, Provincia de Lima – Departamento de Lima"*;

Que, mediante Memorándum N° 1465-2024-MSB-GM-OGAF-OA de fecha 29 de setiembre 2024, la Oficina de Abastecimiento remite observaciones a la conformidad de la liquidación de supervisión del contrato N° 16-2023-MSB-GM *"Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "mejoramiento del espacio público del parque Alfredo Maurtua sector 11, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima, con cui: 2554185"*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N° D000676-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 16 de octubre 2024, la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, solicita a la Supervisión de Obra CONSORCIO LOS CLAVELES el levantamiento de Observaciones emitidos por la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante Expediente N° D0037042-2024 (Carta N°022-2024/CLC) de fecha 24 de octubre de 2024, la Supervisión de Obra CONSORCIO LOS CLAVELES remite a la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, el levantamiento de Observaciones;

Que, mediante Acta de Conformidad N° D000514-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 24 de octubre del 2024, la Subgerencia de Obras Publicas remite a la Oficina de Abastecimiento el levantamiento de Observaciones respecto a la liquidación de supervisión del contrato N° 16-2023-MSB-GM "Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Espacio Público del Parque Alfredo Maurtua Sector 11, Distrito de San Borja, Provincia de Lima – Departamento de Lima"*;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00038-2024-GM-GDUC-SOPIM-JACL de fecha 18 de noviembre de 2024, el Servicio Especializado en Arquitectura de la Subgerencia de Obras Públicas e infraestructura Menor señala, que el monto pagado a la Supervisión de Obra acuerdo al Memorándum N° D000289-2024-MSB-GM-OGAF-OC remitido por la Oficina de Contabilidad, asciende a S/ 89,028.00 (ochenta y nueve mil veintiocho y 00/100 soles), como se puede apreciar el siguiente cuadro:

N°	SIAF	Fecha	Detalle	Monto
2350	1281	28/2/2024	SUPERVISIÓN N°01	S/ 4,628.77
2351	1281	28/2/2024	DETRACCIÓN 12% - SUPERVISIÓN N°01	S/ 1,238.00
2352	1281	28/2/2024	RETACCION GARANTÍA - SUPERVISIÓN N°01	S/ 4,451.40
2390	1281	28/2/2024	SUPERVISIÓN N°02	S/ 17,200.45
2391	1281	28/2/2024	DETRACCIÓN 12% - SUPERVISIÓN N°02	S/ 2,953.00
2392	1281	28/2/2024	RETACCION GARANTÍA - SUPERVISIÓN N°01	S/ 4,451.40
2919	1481	1/3/2024	SUPERVISIÓN N°03	S/ 20,954.15
2925	1281	1/3/2024	DETRACCION 12% - SUPERVISIÓN N°03	S/ 2,857.00
3465	1281	7/3/2024	SUPERVISIÓN N°04	S/ 11,175.28
3466	1281	7/3/2024	DETRACCION 12% - SUPERVISIÓN N°04	S/ 1,524.00
	1281	4/11/2024	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 17,594.55
TOTAL DEVENGADO				S/ 89,028.00

Adicionalmente a ello, recomienda, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del valor contratado en cumplimiento al Artículo 149 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el cual asciende a S/ 8,902.80 (ocho mil novecientos dos y 0.80/100 soles);

Estando a lo expuesto, y al amparo de la delegación otorgada por la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A de fecha 14 setiembre del 2024, que otorga facultades a la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, la facultad de aprobar la liquidación de obra de proyectos de inversión; y conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 702/MSB y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 016-2023-MSB-GM de fecha 26 de Junio del 2023, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra : denominada: *"MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"*, por un monto de S/ 89,028.00, en un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de tarifa diaria; conforme el siguiente cuadro:

N°	SIAF	Fecha	Detalle	Monto
2350	1281	28/2/2024	SUPERVISIÓN N°01	S/ 4,628.77
2351	1281	28/2/2024	DETRACCIÓN 12% - SUPERVISIÓN N°01	S/ 1,238.00
2352	1281	28/2/2024	RETACCION GARANTÍA - SUPERVISIÓN N°01	S/ 4,451.40
2390	1281	28/2/2024	SUPERVISIÓN N°02	S/ 17,200.45
2391	1281	28/2/2024	DETRACCIÓN 12% - SUPERVISIÓN N°02	S/ 2,953.00
2392	1281	28/2/2024	RETACCION GARANTÍA - SUPERVISIÓN N°01	S/ 4,451.40
2919	1481	1/3/2024	SUPERVISIÓN N°03	S/ 20,954.15
2925	1281	1/3/2024	DETRACCION 12% - SUPERVISIÓN N°03	S/ 2,857.00
3465	1281	7/3/2024	SUPERVISIÓN N°04	S/ 11,175.28
3466	1281	7/3/2024	DETRACCION 12% - SUPERVISIÓN N°04	S/ 1,524.00
	1281	4/11/2024	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 17,594.55
TOTAL DEVENGADO				S/ 89,028.00

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Oficina General de Administración y Finanzas, el presente acto resolutivo a efectos de proceder conforme sus atribuciones; asimismo, disponer la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del valor contratado en cumplimiento al Artículo 149 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el cual asciende a S/ 8,902.80 (ocho mil novecientos dos y 80/100 soles)

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, lo dispuesto en la presente resolución, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la supervisión CONSORCIO LOS CLAVELES, para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente

PETER PAUL FLORES CABALA

SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR